



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 5

Miércoles 8 de Enero

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; a semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 341, correspondiente al día 6 de Diciembre de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 2 de Diciembre de 1940 por la que se elevan los derechos de paralización de material ferroviario mientras duren las actuales circunstancias de insuficiencia de transporte.

Ilmo. Sr.: La falta de material móvil para el servicio de los ferrocarriles viene agravada por una apreciable paralización de los vagones a carga y descarga, que origina sensible reducción del transporte. Esta paralización se produce principalmente los primeros días en que los derechos son muy bajos, y para combatirla precisa obligar a los consignatarios mediante el pago de derechos proporcionados al perjuicio que causan a los intereses nacionales, y asimismo asegurar la actuación concordante de las Compañías.

En consecuencia, de acuerdo con lo propuesto por los servicios de Coordinación y Ordenación de Transportes, aceptado circunstancialmente por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y propuesto a este Ministerio;

He tenido a bien disponer:

1.º Los derechos de paralización de material ferroviario a carga o descarga, cualquiera que sea la clase de mercancía transportada, serán por vagón y día o fracción de día.

Primer día de paralización, cincuenta (50) pesetas.

Segundo día de paralización, cien (100) pesetas.

Tercer día de paralización, doscientas (200) pesetas.

Cuarto día de paralización y siguientes, trescientas (300) pesetas diarias.

2.º En los cargues se retirará el material que lleve veinticuatro (24) horas de paralización; y en los descargues, cumplido el quinto día de ella, la Compañía está obligada a proceder inmediatamente al descargue si hubiese espacio disponible a juicio de la Inspección del Estado, o

a subastar la mercancía sobre vagón en los períodos mínimos señalados en la Orden de 3 de Abril de 1910 (B. O. del 9). Las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles cuidarán del cumplimiento exacto de estas obligaciones, proponiendo la imposición de multas a las Compañías de no actuar estrictamente con arreglo a lo dispuesto. Estas multas variarán entre quinientas (500) y cinco mil (5.000) pesetas según la tardanza en realizar la liberación del vagón, y serán resueltas por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con recurso de alzada ante este Ministerio.

3.º La distribución de las cantidades recaudadas se hará entre los conceptos benéficos y de indemnización a las Compañías en la misma proporción que actualmente.

4.º Las paralizaciones injustificadas de vagones facturados en servicio para los suministros interiores de las Compañías o sus propios abastecimientos serán sancionados con multas equivalentes al doble de los derechos señalados en el apartado primero de esta Orden, con tramitación análoga a la indicada en el apartado segundo.

5.º Los derechos de paralización de los vagones entregados a los Puertos, cualquiera que sea la clase de mercancía transportada, se abonarán por los responsables de ella con arreglo a la escala siguiente:

Las primeras veinticuatro horas, a razón de dos (2) pesetas hora.

Las segundas veinticuatro horas, a razón de cuatro (4) pesetas hora.

Las terceras veinticuatro horas, a razón de ocho (8) pesetas hora.

Las restantes horas de paralización, a razón de doce (12) pesetas hora.

Transcurridos ciento veinte (120) horas de paralización, la Compañía está obligada a llevar inmediatamente el vagón a una estación de su Red, distante menos de cincuenta (50) kilómetros del Puerto, en la que practicará las operaciones dispuestas en el apartado segundo de esta Orden, con las sanciones que asimismo señala.

Para determinar los retrasos en los cargues y descargues de vagones, la estación ferroviaria que los entregue formalizará con el Puerto un documento con la serie y número del vagón, fecha y hora de la entrega y de la devolución cargado o vacío, y horas penales de paralización. Sobre la base de este docu-

mento, autorizado por ambas partes, se procederá a la liquidación de los derechos de paralización.

Por cada operación de carga o descarga de vagón completo se conceda al usuario un plazo de veinticuatro horas para realizarla.

6.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden, la fianza que han de depositar los remitentes al pedir la facturación será de cincuenta (50) pesetas por vagón solicitado.

7.º Las reclamaciones de los usuarios e incidencias que puedan derivarse de la aplicación de esta Orden se sustanciarán y resolverán por las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles correspondientes, con recurso de alzada ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Quedan en suspenso cuantas disposiciones se opongan a esta Orden y especialmente los apartados tercero, cuarto y quinto de la de 17 de Julio de 1940 («Boletín Oficial» del 20).

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1940. —PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

7149

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en comisión Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la cantidad de siete mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con cinco céntimos, que de una caja de caudales que se encontraba en el comercio de don Luis González Hernández, sita en la calle de Moret, número 10 y 12, de esta capital, fueron sustraídas la noche del 14 al 15 del actual, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo

con el el número 232 de 1940, por delito de robo.

Dado en Cáceres a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Pascual Díaz de la Cruz. — P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

7372

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, accidental Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de cinco arrobas de patatas y diez pesetas en billetes y calderilla, que fueron sustraídas la noche del veintidós del actual, de una frutería sita en el Arco de la Estrella, de esta ciudad, de la pertenencia de Antonio Martín Pérez, de esta vecindad, y a la detención del autor o autores en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 240 de 1940, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Antonino Rodríguez.— P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

7453

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la cantidad de 150 pesetas, de la pertenencia de don Juan Pérez García, de esta vecindad, así como unas 25 botellas de varias clases de licores, de la pertenencia de don Virgilio Alejandro Luján, de la misma vecindad, que fueron sustraídas la noche del 21 al 22 del actual, del despacho del Conserje del Cine Norma, y de las Bodegas del Café Avenida, respectivamente, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legíti-



ma adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 243 de 1940, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Antonino Rodríguez.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

7454

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan y que en la madrugada del día dieciséis de los corrientes, fueron sustraídos de un corral sito en la finca denominada Horrilla, del término municipal de Pedroso de Acim, propiedad las mismas de los vecinos de Torrejuncillo Bonifacio Ramos Gazapo y Pedro Gómez Martín, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que al efecto instruyo con el número 59 del corriente año.

Semovientes sustraídos.

De Bonitacio Ramos Gazapo. Mulo cerrado, de uno cuarenta de alzada, pelo negro, herrado de las cuatro extremidades, con raspadura reciente oreja derecha.

De Pedro Gómez Martín. Yegua cerrada, alzada uno cuarenta y cuatro, marca confusa el Fénix en nalga derecha, pelo castaño, estrella en la frente, calzada de ambas patas.

Dado en Garrovillas a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Felipe Durán.—El Secretario, Martín Durán.

7499

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de un saco de alubias con un peso de cien kilogramos, y que sobre las veinte horas aproximadamente del día once de Noviembre último, fué robado del vagón número 9.689 de un tren mercancia, en el trayecto de Malpartida de Plasencia a la Estación de Casas de Millán, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acredita su legítima adquisición, debiendo hacerse constar que la expedición tenía el número 4.329 procedente de la Bañeza, y con dirección a Algeciras, pues así lo tengo acordado en sumario que al efecto instruyo con el número 49 del corriente año.

Dado en Garrovillas a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Felipe Durán.—El Secretario accidental, Martín Durán.

7500

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de de la Poca Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se indicarán, los cuales fueron hurtados en la noche del día dieciocho del corriente mes, como de la propiedad del vecino de Almaraz, Felipe Gómez Rodríguez, y caso de ser habidos sean puestas a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa número 70 de 1940.

Dado en Navalmoral de la Mata a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Vidal Morales.—El Secretario, Angel Duque.

Señas de los semovientes

Una mula de seis años de edad, pelos con algunos blancos, alzada 1.41, sin hierro alguno.

Una mula de cuatro años de edad, pelo castaño oscuro, alzada 1.460, con una cicatriz en la pata izquierda.

7488

Alcaldías

ALIA

Subasta de arbitrios

A las diez, once y doce horas del día en que cumpla los veintiuno de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, con arreglo al artículo catorce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y carnes frescas y saladas, por todo el ejercicio de 1941, y por el tipo de licitación, respectivamente, de mil quinientas, dos mil y dos mil pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Oficina municipal, donde se presentarán cerrados los de proposiciones durante la primera media hora de la subasta. Las mejoras consistirán en el aumento de dicho tipo. El depósito provisional para licitar asciende respectivamente a setenta y cinco, ciento y cien pesetas, y la fianza definitiva será el diez por ciento del remate. El importe de este remate se pagará en metálico en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, del corriente año. Los poderes serán bastanteados por Letrados de este partido. Las proposiciones se sujetarán al modelo inserto a continuación.

Alfá a primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, (Ilegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de tarifa....., clase....., número....., expedida en....., el..... de..... de 1940. Enterado de las condiciones bajo las cuales se saca a subasta el arbitrio de....., las acepta todas y ofrece por el remate la cantidad de..... (en letra pesetas).

(Fecha y firma del proponente)

(52 pstas.)

50

CASAS DEL MONTE

Don Modesto Martín García, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de este pueblo de Casas del Monte y relativo al año de 1940.

Hago saber: Que ultimado por esta Junta de mi Presidencia el repartimiento general de utilidades para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo y tres días más, puedan presentarse contra éste las reclamaciones que estimen pertinentes por los contribuyentes en él comprendidos, bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá alguna por justa que sea, y las que se presenten ha de acompañarse inexcusablemente de la documentación necesaria en que la funda con hechos concretos y preceptos legales que les afecten.

Casas del Monte, 22 de Noviembre de 1940.—Modesto Martín.

7074

VALDELACASA DE TAJO

Repartimiento general de utilidades para el año 1940

Debidamente confeccionado el documento arriba expresado, por las Comisiones de Evaluación y Junta del repartimiento, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas suficientes para justificación de lo reclamado, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirán por justa que sea.

Lo que se hace público para general cumplimiento de los interesados.

Valdelacasa de Tajo a 15 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, José Orgaz.

6837

GRANJA DE GRANADILLA

Anuncio

A los efectos determinados en el artículo 11 del del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, el expediente de transferencia de Créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal para el actual ejercicio que se tramita en este Ayuntamiento, pudiendo aducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Granja de Granadilla a 11 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Antonio Martín.

6859

AHIGAL

Ordenanzas municipales sobre exacción de los arbitrios de arriendo del prado del Toro, derechos por reconocimientos de matanzas, 20 por 100 de la contribución industrial y urbana, cédulas personales, arriendo de bebidas, carnes, pesas y medidas, puestos públicos, basuras, corral de Concejo y repartimiento general de utilidades para los ejercicios 1941 al 1950, ambos inclusivos.

Los documentos antes reseñados, se hallan aprobados por el Ayuntamiento y expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo

de quince días, para oír reclamaciones.

Ahigal (Cáceres) a 29 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Clemente Paniagua.

7047

MIRABEL

Edicto de transferencia de crédito

A los efectos determinados en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, el expediente de Transferencia de créditos de unos a otros capítulos del Presupuesto municipal para el actual ejercicio que se tramita en este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, podrán aducirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mirabel, 18 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, José Corrales Pérez.

6864

BOHONAL DE IBOR

Repartimiento general de utilidades

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de esta villa para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales aquellos que se consideren perjudicados, pueden entablar las acciones que crean pertinentes a su derecho, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo y tres días más, no se admitirán ninguna por justa que sea.

Bohonal de Ibor, 19 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Félix Barroso.

6868

JARAICEJO

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia las transferencias de créditos de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto ordinario de este Municipio y año corriente, el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Jaraicejo, 29 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Serafín García.

7043

MADRIGALEJO

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, expedientes de habilitación de suplementos de crédito para reforzar las consignaciones destinadas a extinción de plagas y pagos de subsidios familiar y de vejez, con cargo al sobrante de presupuestos anteriores.

Madrigalejo, 23 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Juan Córras.

6862

TRUJILLO

Aprobada por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento la ordenanza de exacciones relativa al recargo de una décima sobre las contribuciones rústica, urbana e industrial, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos determinados en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Trujillo, 28 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Eduardo Crespo.

7037